

COMITÉ DE INFORMACIÓN
SOLICITUD No.1611100011307

Jiutepec, Morelos a 13 de agosto del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100011307 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100011307, de 30 de julio del 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“El 30/03/2006 Benjamín de León Mojarro envió un informe a Mario Miguel Sosa Herrera y sellado de recepción el mismo 30/03/2006 (que adjunto) relacionado a una queja que la suscrita presentó ante la CNDH, DOCUMENTO QUE POR SU NATURALEZA ES CONFIDENCIAL.

En esa queja describo la exclusión arbitraria por parte de Alvaro Alberto Aldama Rodríguez, Aldo Iván Ramírez Orozco y Benjamín de León Mojarro de mi candidatura para ingresar al IMTA. En ese informe Benjamín de León Mojarro, para justificar y desmentir oficialmente la supuesta exclusión arbitraria, y exhibirme ante Mario Miguel Sosa Herrera y la CNDH como falsaria, declara:

“En el instituto existe un procedimiento de ingreso que permite seleccionar al personal con et mejor perfil profesional para el desempeño del puesto. Respecto a este punto et Dr. Alvaro Aldama Rodríguez y el Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco comentarán más ampliamente en su escrito.”

De toda evidencia ese procedimiento existe, pues como lo menciona Benjamín de León Mojarro, supuestamente sirvió de base para excluirme, y es de pleno conocimiento de Benjamín de León Mojarro.

Solicito que Aldo Iván Ramírez Orozco me proporcione:

1. Copia del “procedimiento de ingreso que permite seleccionar al personal con el mejor perfil profesional para el desempeño del puesto”.
2. Copia del escrito en que el “Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco ... comentará más ampliamente”

Adjunto copia de mi credencial de elector para acreditar mi identidad.”

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.00.01/UE.-144; del 31 de julio de 2007, el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al Dr. Fco. Javier Aparicio Mijares, Coordinador de Hidrología, en consideración de estar adscrita a dicha Coordinación la persona identificada por el solicitante como generador de la información.

III.- Mediante Atenta Nota No. RJE.00.01/UE.-147 del 3 de agosto de 2007, el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud a la Dra. Gabriela Moeller Chávez, Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua.

IV.- Mediante Memorándum No. RJE.03.-112 del 3 de agosto de 2007, el Dr. Fco. Javier Aparicio Mijares, Titular de la Coordinación de Hidrología comenta "Con referencia a la solicitud No. 1 le informo que el documento solicitado no obra en poder del Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco, por lo cual no es posible proporcionarlo. Con relación al punto No.2, le comento que si bien existe un escrito del Dr. Ramírez dirigido al M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera informando sobre el asunto, dicha documentación institucional obra en los archivos de la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, por lo cual en todo caso deberá solicitarse en dicha área".

V.- Mediante Atenta Nota No. RJE.01.480 del 6 de agosto de 2007; la Dra. Gabriela E. Moeller Chávez informa "en lo referente al punto numero 1, para dar respuesta al primer inciso, anexo copia del Manual de Políticas, integración y funcionamiento del Comité de ingreso, evaluación y promoción del IMTA y con respecto al punto dos, efectivamente el documento solicitado existe, pero este se encuentra reservado por dos años a partir del día 29 de marzo de este mismo año con base en el Artículo 14 Frac. VI de la LFTAIPG y 26 de su Reglamento."

VI.- Y Atendiendo a la Resolución del IFAI con número de expediente 2828/06 y 2829/06 acumulados que a la letra dice "... A mayor abundamiento, el Pleno de este Instituto, en sesión celebrada el 17 de enero próximo pasado a través de la resolución del recurso de revisión No. 2827/06 confirmó la clasificación de todos los acuerdos que obran en el expediente DE-00014/06 con fundamento en el Artículo 14, frac. VI, por el término de 2 años, por tratarse de información relativa a un proceso deliberativo en curso sustanciado por servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública." del cual el documento solicitado forma parte.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6^o y 8^o de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 57 y 70 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la Décimo Tercera Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100011307, se solicita de forma textual:

" El 30/03/2006 Benjamín de León Mojarro envió un informe a Mario Miguel Sosa Herrera y sellado de recepción el mismo 30/03/2006 (que adjuntado) relacionado a una queja que la suscrita presentó ante la CNDH, DOCUMENTO QUE POR SU NATURALEZA ES CONFIDENCIAL.

En esa queja describo la exclusión arbitraria por parte de Alvaro Alberto Aldama Rodríguez, Aldo Iván Ramírez Orozco y Benjamín de León Mojarro de mi candidatura para ingresar al IMTA. En ese informa Benjamín de León Mojarro, para justificar y desmentir oficialmente la supuesta exclusión arbitraria, y exhibirme ante Mario Miguel Sosa Herrera y la CNDH como falsaria, declara:

“En el instituto existe un procedimiento de ingreso que permite seleccionar al personal con el mejor perfil profesional para el desempeño del puesto. Respecto a este punto el Dr. Alvaro Aldama Rodríguez y el Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco comentarán más ampliamente en su escrito.”

De toda evidencia ese procedimiento existe, pues como lo menciona Benjamín de León Mojarro, supuestamente sirvió de base para excluirme, y es de pleno conocimiento de Benjamín de León Mojarro.

Solicito que Aldo Iván Ramírez Orozco me proporcione:

1. Copia del “procedimiento de ingreso que permite seleccionar al personal con el mejor perfil profesional para el desempeño del puesto”.
2. Copia del escrito en que el “Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco ... comentará más ampliamente”

Adjunto copia de mi credencial de elector para acreditar mi identidad.”

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado de los comunicados suscritos por los Titulares de las Unidades Administrativas es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los Artículos 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que el documento solicitado en el punto “2 . Copia del escrito en que el Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco Comentaré más ampliamente” se encuentra reservado por un período de 2 años a partir del 29 de marzo del 2007 con fundamento en el Artículo 14 frac. VI y 26 de su Reglamento de la LFTAIPG.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI, Trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior, Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Fernando Flores Rosas, Suplente designado por el Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares y suplente del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.